

## AMPAROS SOBRE HACINAMIENTO Y SOBREPoblACIÓN 2012

18416-2012.	HACINAMIENTO. SOBREPoblACIÓN PENAL EN CENTRO PENAL LA REFORMA.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>La recurrente denuncia que: a) existe sobrepoblación en el Ámbito D del CAI La Reforma; b) hay un grave problema por la falta de abastecimiento de agua potable para consumo humano, y para los servicios sanitarios; c) no hay acceso a los servicios médicos, ni alimentación adecuada, relaciones de convivencia y atención profesional. Lo anterior, considera que genera un perjuicio a los derechos del amparado y demás privados. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social y Director Centro de Atención Institucional La Reforma , que en el plazo de 3 meses deberán garantizar el abastecimiento de agua en forma ininterrumpida en el Ámbito D y en el término establecido en la sentencia número 2012-014617 de las 9:05 horas del 19 de octubre de 2012, adoptar las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p>
16897-2012.	SOBREPoblACIÓN DE RECLUSOS EN CENTRO PENAL DEL ROBLE PUNTARENAS.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>El recurrente manifiesta que el centro penal recurrido cuenta con un hacinamiento al tener una sobrepoblación de aproximadamente un 50%. Lo anterior, ha provocado incidentes violentos por disputa de espacios, de campos de visita, de horarios de llamadas telefónicas y de camas, entre otros. Afirma que en la alimentación se están incumpliendo los procedimientos de higiene, ya que el aseo de los utensilios de cocina está a cargo de privados de libertad. Sostiene que como no existe control sobre la calidad del lavado, es común encontrar residuos en las bandejas, lo cual produce diarreas ocasionales. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto al hacinamiento en el Centro de Adaptación Social El Roble- Puntarenas. Se ordena al Director General de Adaptación Social, al Director del Programa Institucional, al Director del Centro de Adaptación Social El Roble-Puntarenas, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de</p>

				Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Centro de Adaptación Social El Roble-Puntarenas. Además, se ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Centro Penal de Puntarenas.
16246-2012.	SOBREPOBLACIÓN PENAL EN EL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.	<b>Parcialmente con lugar</b>		El recurrente manifiesta que se encuentra privado de libertad en el centro penal recurrido, en el cual, la situación de hacinamiento constituye un grave problema que las autoridades recurridas aún no han solucionado y, más bien, continúan permitiendo el ingreso de nuevos privados de libertad. Añade que en los ámbitos de convivencia D, C y B son los más problemáticos, pues existe una sobrepoblación de privados de libertad, quienes viven abrumados, cansados, desesperados y "amontonados". Añade que las riñas y peleas entre cada uno de los internos se presentan cada día, en razón del hacinamiento existente. Por las razones expuestas, solicita que se declare con lugar el recurso con las consecuencias de ley. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director del Centro de Atención Institución La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Asimismo, se ordena al Director del Centro de Atención Institución La Reforma, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el problema

			<p>que existen en los servicios sanitarios del Ámbito B del CAI La Reforma. Finalmente, se ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, por razones diferentes y ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario, que implican violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad en todo el sistema penitenciario. En cuanto a la alegado problema de hacinamiento en el Ámbito C del CAI La Reforma, estése el recurrente a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia número 012-11765 de las 11:30 del 24 de agosto de 2012. En lo que atañe a la sobrepoblación penitenciaria en el Ámbito D del CAI La Reforma, archívese el expediente.</p>
15740-2012.	<p>SOBREPOBLACIÓN EN CENTRO PENAL DE SAN JOSE.</p>	<p><b>Con lugar</b></p>	<p>Los recurrentes reclaman la violación de sus derechos fundamentales, por cuanto se muestran disconformes con los problemas de hacinamiento que sufren en el Centro de Atención Institucional de San José, el cual actualmente alberga 1226 privados de libertad, pese a que tiene una capacidad de 664 espacios. Esta situación, según los actores, es ilegítima y lesiona el Derecho de la Constitución, en la medida en que se les confiere un trato degradante, contrario a su dignidad personal. En este caso, con vista del informe rendido por la autoridad recurrida, tiene por demostrado que las condiciones de hacinamiento en que permanecen los privados de libertad en el Centro de Atención Institucional de San José persisten, todo lo cual es ilegítimo y lesiona el Derecho de la Constitución. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro de Justicia y Paz, así como al Director del Centro de Atención Institucional de San José, que de FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia tomen las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento en el Centro de</p>

				<p>Atención Institucional de San José, elaboren un plan de mitigación para eliminar la supracitada aglomeración y en el plazo de UN MES, deberán de informar la fecha exacta en que dispondrán de los recursos para ejecutar las tareas necesarias para dar contenido a dicho plan, así como la data de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, por razones diferentes y ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario.</p>
15512-2012.	<p>SOBREPOBLACIÓN PENAL PERJUDICA CONVIVENCIA DE RECLUSOS. ÁMBITO B DE LA REFORMA.</p>	<p><b>Parcialmente con lugar</b></p>		<p>El recurrente reclama violación a sus derechos fundamentales, pues en el Centro de Atención Institucional La Reforma, en donde se encuentra recluso, ha sido objeto de varios tratos discriminatorios, como que no lo trasladan a las citas médicas que requiere, además de que constantemente se le traslada arbitrariamente de ámbitos de convivencia. Por último, acusa que en el Ámbito en que se encuentra recluso existe un problema de hacinamiento. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto al hacinamiento en el ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena al Director General de Adaptación Social, al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Además, se ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Finalmente, en cuanto al reclamo de atención</p>

				<p>médica, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012-009243 de las 14:30 horas del 17 de julio de 2012. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso respecto al hacinamiento en el centro penal, por razones diferentes y ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario, que implican violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad en todo el sistema penitenciario.</p>
15088-2012.	<p>SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA EN CENTRO PENAL DE PEREZ ZELEDÓN.</p>	<p><b>Parcialmente con lugar</b></p>		<p>Los recurrentes -quienes se encuentran reclusos en el Centro de Atención Institucional El Valle -, acusan que están ubicados en un pabellón en el que existe un alto índice de sobrepoblación. Además reclaman que las gestiones por ellos planteadas para ser reubicados en otro centro en que se facilite la visita de familiares, a la fecha de presentación de este recurso no ha sido contestada. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto al hacinamiento crítico de los amparados, privados de libertad. Se ordena al Director General de Adaptación Social y al Director del Centro Penal Pérez Zeledón, que, según el ámbito de sus competencias, adopten inmediatamente las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el pabellón del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón en que se encuentran ubicados los amparados lo que deberá estar resuelto en el plazo máximo de un año, plazo dentro del cual deberán para los efectos, realizar un plan remedial. De los avances se mantendrá informada a esta Sala cada tres meses.</p>
14928-2012. *	<p>HACINAMIENTO. DE PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL SEGUNDO CIRCUITO.</p>	<p><b>Con lugar</b></p>		<p>Alegan los recurrentes que los privados de libertad que están ubicados en las celdas del OIJ, del Segundo Circuito Judicial, se encuentran en un hacinamiento preocupante. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

14617-2012.	HACINAMIENTO EN EL ÁMBITO D DE LA REFORMA	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>El recurrente manifiesta que se encuentra recluido en el Ámbito D del CAI La Reforma, donde existe un problema grave de hacinamiento, pues allí se ubican 500 privados de libertad, pese a que la capacidad máxima es de 240. Además, alega que no se encuentra conforme con los horarios establecidos para atención por parte de la Oficina de Trabajo Social y la Dirección del Centro Penitenciario, pues a su parecer éstos deberían atender todos los días. La Sala constata la alegada vulneración a los derechos del tutelado, y los demás privados de libertad que se ubican en el ámbito de cita, pues éstos se encuentran recluidos en un sitio que sobrepasa en un 50% su capacidad proyectada. Por otra parte no corresponde a esta Sala determinar que días deben otorgarse los servicios de interés del tutelado, toda vez que ello constituye parte de la potestad de la Administración Penitenciaria. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institución La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Asimismo, se ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma.</p>
13909-2012.	SOBREPOBLACIÓN EN CENTRO PENAL EN CARTAGO.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>El recurrente manifiesta que, en contra del tutelado se dictó prisión preventiva, y se le denegó la sustitución de medidas cautelares porque está acusado de amenazas agravadas y acumula otra causa similar. Alega que el centro penal donde se encuentra recluido el tutelado en Cartago, es para aproximadamente trescientas personas, pero actualmente hay más de seiscientas personas recluidas, lo que</p>

			<p>implica que hay un hacinamiento grave. Se declara parcialmente con lugar el recurso por las condiciones de hacinamiento del CAI de Cartago. En consecuencia se ordena al Director del Centro de Atención Institucional de Cartago y al Viceministro de Justicia y Director General de Adaptación Social, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que inmediatamente adopten inmediatamente las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de Cartago, hasta llegar a su capacidad real; debiendo informar a esta Sala en el plazo de dos meses -contados a partir de la notificación de esta sentencia- sobre las acciones desplegadas al efecto. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
13043-2012.	<p>SOBREPOBLACIÓN EN CENTRO PENAL PONE EN RIESGO SALUD DE PRIVADOS DE LIBERTAD.</p>	<p><b>Con lugar</b></p>	<p>El recurrente demandó la tutela de sus derechos fundamentales, pues, en su criterio, el Ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma, donde se encuentra privado de libertad, posee hacinamiento crítico, con lo que esto supone para su salud. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social, Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, Ministro de Justicia y Paz, y Ministro de Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, dispuesto en la sentencia No. 2012-011765 de las once horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil doce, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Adicionalmente, se le ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, por razones diferentes y ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el</p>

			presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario, que implican violación a los derechos humanos de los privados de libertad en todo el sistema penitenciario.
12715-2012. *	SOBREPOBLACIÓN EN CENTRO PENAL LA REFORMA - ÁMBITO D.	<b>Parcialmente con lugar</b>	El recurrente manifiesta que, los amparados son personas privadas de libertad en el centro recurrido y se encuentran reclusos en el ámbito de convivencia D, en donde existe un problema de hacinamiento, lo que pone en riesgo la salud de cada persona que se encuentra ubicado en ese sector. Añaden no reciben un trato digno por parte de la autoridad recurrida. Señala que dicha situación fue puesta en conocimiento –por escrito- a la autoridad recurrida, pero sin resultado alguno. Indica el recurrente Casanova López que desde hace algunos meses presentó ante el Departamento de Trabajo Social de ese centro penal una solicitud de permiso para poder ver a su nieta, pero hasta el momento no ha recibido respuesta a su gestión. Reclama que a efecto de que no pueda probar la presentación de las gestiones, se niegan a darle el recibido. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a la existencia de hacinamiento crítico. Se ordena al Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institución La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro a.i. de Hacienda, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Finalmente, se ordena al Ministro a.i. de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y

				<p>declara con lugar el recurso, en lo que respecta al hacinamiento crítico, por razones diferentes y ordena a José Luis Araya Alpízar, en su calidad de Ministro a.i. de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario, que implican violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad en todo el sistema penitenciario. El Magistrado Rueda pone nota.</p>
11765-2012. *	<p>ACUSA QUE EL ÁMBITO C DEL CAI LA REFORMA ESTÁ SOBRE POBLADO Y NO REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS.</p>	<p><b>Con lugar</b></p>		<p>Alega el recurrente que los privados de libertad del Ámbito de Convivencia C, Mediana Abierta, pabellones A, B y C, del Centro de Atención Institucional La Reforma, sufren un grave problema de sobrepoblación, pues, a pesar de que la capacidad de cada pabellón es de setenta a ochenta reos, la realidad supera el doble de ese número, lo que significa que cada pabellón cuenta con ciento setenta o ciento ochenta reos. Refiere que el Ámbito de Convivencia C está construido para trescientos cincuenta o cuatrocientos reos, pero, actualmente, hay más de setecientos privados de libertad. Indica que, en virtud de la falta de espacio, los privados de libertad duermen amontonados en el suelo, cerca de los baños y dentro de los dormitorios. Explica que las instalaciones eléctricas están totalmente deterioradas, por lo que, con facilidad, se pueden producir cortos circuitos. Alega que ya han acudido al Ministerio de Justicia y Paz, a la Dirección General de Adaptación Social, a la Defensoría de los Habitantes y al juez executor de la pena de Alajuela, pero no han obtenido resuelto alguno. De conformidad con las consideraciones vertidas en la sentencia se declara con lugar el recurso. Se ordena a l Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, a l Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se</p>

			<p>encuentran en el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Asimismo, se ordena al Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, y al Ministro de Justicia y Paz, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo lo siguiente: a) De forma inmediata, se garantice que todos los privados de libertad del Ámbito C del CAI La Reforma cuenten con una espuma para dormir en las noches; b) En el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las labores del caso, para solventar los problemas que existen en las instalaciones eléctricas del Ámbito C del CAI La Reforma. Finalmente, se ordena al Ministro de Hacienda, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma. El Magistrado Rueda pone nota.</p>
5682-2012.	HACINAMIENTO. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>Alega el recurrente que el hacinamiento que existe en el Pabellón C-1 del Centro de Atención Institucional San Rafael produce condiciones locativas inadecuadas para los privados de libertad, ya que deben dormir en el suelo y sólo existe un servicio sanitario en cada pabellón. En este caso la Sala estima que aquellos lugares o establecimientos, en que se ejecute la privación de libertad de tales personas, deben reunir condiciones que sean compatibles con su dignidad como seres humanos y que no se traduzcan o generen una infracción a sus derechos fundamentales. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al artículo 40 de la Constitución Política. En consecuencia se ordena al Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que conforme al plan definido por el Ministerio de Justicia, se reduzca el hacinamiento crítico en el Pabellón C-1 del Centro de Atención Institucional San Rafael.</p>

				De igual forma, se ordena al Ministro de Justicia y Gracia o a quien en su lugar ocupe el cargo, que informe a esta Sala sobre el cumplimiento periódico en el plan de mitigación que ha establecido para eliminar el hacinamiento carcelario.
5310-2012	CONDICIONES. CENTRO DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.	<b>Con lugar</b>		Alega el recurrente que se encuentra recluso en el CAI de San José, que es para personas indiciadas, por lo que carece de las condiciones técnicas que permiten acceder al Plan de Atención Técnica para el delito por el que fue sentenciado y que, la infraestructura es inadecuada y peligrosa en situaciones de emergencia. Señala la Sala que la comprobación de la existencia de condiciones inhumanas en los establecimientos penitenciarios, cualesquiera que sean las causas, son una señal inequívoca de violación de los derechos humanos de los internos, que el Estado, encargado de sus custodias, está obligado a enmendar. Se declara con lugar el recurso únicamente por el hacinamiento de los privados de libertad en el Centro de Atención Institucional de San José. Se ordena al Ministro de Justicia y Paz y al Director del citado Centro Penal, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia tomar las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José, elaborar un plan de mitigación para eliminar la supracitada aglomeración y en el plazo de UN MES, deberán de informar la fecha exacta en que dispondrán de los recursos para ejecutar las tareas necesarias para dar contenido a dicho plan, así como la data de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación.
5310-2012	CONDICIONES CENTRO DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.	<b>Con lugar</b>		Alega el recurrente que se encuentra recluso en el CAI de San José, que es para personas indiciadas, por lo que carece de las condiciones técnicas que permiten acceder al Plan de Atención Técnica para el delito por el que fue sentenciado y que, la infraestructura es inadecuada y peligrosa en situaciones de emergencia. Señala la Sala que la comprobación de la existencia de condiciones inhumanas en los establecimientos penitenciarios, cualesquiera que sean las causas, son una señal inequívoca de

			<p>violación de los derechos humanos de los internos, que el Estado, encargado de sus custodias, está obligado a enmendar. Se declara con lugar el recurso únicamente por el hacinamiento de los privados de libertad en el Centro de Atención Institucional de San José. Se ordena al Ministro de Justicia y Paz y al Director del citado Centro Penal, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia tomar las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José, elaborar un plan de mitigación para eliminar la supracitada aglomeración y en el plazo de UN MES, deberán de informar la fecha exacta en que dispondrán de los recursos para ejecutar las tareas necesarias para dar contenido a dicho plan, así como la data de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación.</p>
3294-2012.	<p>CONDICIONES. HACINAMIENTO EN EL ÁMBITO D DE LA REFORMA.</p>	<p><b>Con lugar</b></p>	<p>El recurrente acusa que ha solicitado ayuda a la Dirección y Seguridad del Ámbito D ya que el citado ámbito es liderado por cuatro privados de libertad que venden la comida que proporciona el mismo centro, así como las llamadas y las camas, aprovechándose de la sobrepoblación. Acusa el recurrente las condiciones de hacinamiento en los dormitorios. En este caso, el fondo del asunto se concentra en determinar si el recurrente está siendo sometido a un trato cruel y degradante, por estar ubicado en un centro con hacinamiento poblacional. El problema del hacinamiento en el Centro de Atención Institucional La Reforma ha sido conocido por este Tribunal Constitucional en múltiples oportunidades. La decisión ha sido amparar a los privados de libertad que se encuentran reclusos en tales condiciones, ya que, esta situación no sólo violenta su dignidad humana sino que trae aparejado el quebranto a otros derechos fundamentales, en especial, el derecho a la salud y a la integridad física, entre otros. Esta Sala reconoce la labor realizada por las autoridades recurridas para mitigar los efectos de dicha sobrepoblación, pero al constatar el hacinamiento del centro recurrido se convierte la pena de prisión en una sanción cruel e inhumana. Corresponde la estimatoria de este</p>

			<p>recurso. Se ordena al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, que procedan a girar las órdenes para que conforme al plan definido por el Ministerio de Justicia, se reduzca el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena al Ministro de Justicia y Gracia que informe a esta Sala sobre lo siguiente: 1) El cumplimiento periódico en el plan de mitigación que ha establecido para eliminar el hacinamiento carcelario. 2) En ese sentido deberá el Ministro presentar un informe la primera semana de mayo del dos mil doce sobre la entrega de los cuatro módulos que indicó se construyen en Pérez Zeledón y Limón. 3) Deberá informar el Ministro en el plazo de un mes, la fecha exacta en que se pondrán los recursos a disposición del Ministerio que representa y la fecha exacta en que se iniciará el proceso licitatorio, su tiempo de duración, incluido el acto de adjudicación, la fecha para inicio de obras y su recepción.</p>
2921-2012.	<p>MALAS CONDICIONES DEL CENTRO PENAL SAN RAFAEL.</p>	<p><b>Parcialmente con lugar</b></p>	<p>El accionante acusa que en el Centro de Atención Institucional San Rafael existen problemas de hacinamiento y los privados de libertad deben dormir en el piso. Que el gimnasio no está habilitado para recibir todos los domingos a 2000 personas. Agrega que la plaza de fútbol es regada con agua que contiene materia fecal. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al hacinamiento en el Centro de Atención Institucional San Rafael se refiere. Se ordena al Director de la Dirección General de Adaptación Social, Viceministro de Justicia y Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, que dentro del plazo de 7 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en dicho centro penal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. CL Parcial</p>

2053-2012.	CONDICIONES HIGIÉNICAS EN CENTRO DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONAL DE SAN JOSE.	<b>Con lugar</b>		<p>El recurrente alega que tiene ocho meses de encontrarse privado de libertad, en condición de indiciado, en el Centro de Atención Institucional San José, pabellón B-1. Explica que, a causa de la superpoblación existente en el citado centro penitenciario, no duerme en cama alguna y actualmente está en un dormitorio en el que solamente deberían encontrarse veinte personas, a pesar de lo cual duermen treinta y seis. Añade que a la fecha no ha recibido ningún tipo de valoración de ingreso, al igual que otros privados de libertad. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Ministro de Justicia y Paz, al Director a.i. del Centro Institucional y Director General de Adaptación Social Centro Institucional de San José, que de forma inmediata adopten las medidas pertinentes para que se elimine el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de San José, hasta llegar a su capacidad real.</p>
2025-2012.	MALAS CONDICIONES EN CENTRO PENAL DE SANDOVAL, LIMÓN.	<b>Con lugar</b>		<p>El recurrente alega que en el Centro de Atención Institucional de Limón ( Sandoval ) decidieron trasladar los privados de libertad que se encontraban reclusos en el Pabellón B al E-1, bajo el argumento que dicho lugar sería demolido, por tal motivo se generó una sobrepoblación institucional, pues la capacidad máxima de dicho ámbito es de 96 personas. Señala que hay goteras que afectan a los privados de libertad - especialmente los que duermen en el suelo-, plagas de cucarachas y de ratas y las espumas con las que cuentan se encuentran en mal estado. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Directora del Centro de Atención Institucional de Limón, y al Director General de Adaptación Social, que de forma inmediata adopten las medidas pertinentes para que se elimine el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de Limón, hasta llegar a su capacidad real.</p>

1075-2012.	HACINAMIENTO. CONDICIONES EN EL PABELLÓN C-2 DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D, EN LA REFORMA.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>El recurrente alega que las condiciones en el lugar donde se encuentra son infrahumanas, ya que, los privados de libertad deben dormir en el suelo, puesto que no cuentan con una colchoneta. Esa omisión los podría exponer a sufrir un detrimento en su salud. Añade que tampoco se les suministra los implementos de cuidado personal que requieren, como cepillo de dientes, jabón de baño, papel higiénico, pasta dental. En este caso consta que al momento en que se promovió el amparo, las autoridades administrativas se encontraban supliendo las espumas que reclama el amparado. De otra parte, se pudo acreditar que a los privados de libertad se les suministra los instrumentos de cuidado personal que se echan de menos. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por el hacinamiento crítico y las condiciones en que se encuentran los privados de libertad del Ámbito de Convivencia B del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a la Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, que de inmediato adopte las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para eliminar el faltante de espumas que aqueja a los privados de libertad que se encuentran recluidos en el Pabellón C-2 del Ámbito de Convivencia D del Centro de Atención Institucional La Reforma y el hacinamiento crítico que existe en ese pabellón. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
756-2012. *	MALAS CONDICIONES DE CELDAS EN EL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DE LA REFORMA.	<b>Parcialmente con lugar</b>	<p>Los recurrentes manifiestan, que se encuentran privados de libertad en el centro penal recurrido. Indican que ese centro penal sufre problemas de hacinamiento, pues en un área destinada para 40 personas hay 80, y sólo cuentan con 02 teléfonos públicos. Añaden que sufren por la falta de suministro de agua, pues el mismo no es continuo. Agregan que existen falta de alimentos, y algunas personas se han quedado sin comer. En vista de lo anterior, y por la desesperación de obtener agua, comida o incluso utilizar algún teléfono público, hay peleas entre los mismos privados de libertad. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia D del Centro de</p>

			<p>Atención Institucional La Reforma. Se ordena al Ministro de Justicia y Paz, y a la Directora a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, que dentro del plazo de 7 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran reclusos en el Ámbito de Convivencia D del Centro de Atención Institucional La Reforma.</p>
--	--	--	---